Agricultura

MEMORANDO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

N°. Radicado : 2026-400-001382-3 Folios: 1
Fecha : 27/01/2026 11:02:54 Anexos : 0
Destino: GRUPO DE CONTRATACIÓN
Origen: 400-DVDR
Asunto: Solicitud de Modificación Contractual –

PARA: Juanita Martínez Fonseca

Jefe Grupo de Contratación

DE: Vanessa Silva Garnica

Supervisora

Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural

ASUNTO: Solicitud de Modificación Contractual – Segunda Prórroga Convenio de Asociación 20250730

Cordial saludo,

En atención a la solicitud que el conveniente, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor mediante su representante legal Miryam Chamorro, realizara formalmente a la suscita el pasado 24 de enero de 2026, relacionada con la segunda prórroga del Convenio de Asociación 2025730 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Gobierno Mayor, me permito allegar el formato de solicitud de modificación contractual, atendiendo lo recomendado por el Comité Administrativo del Convenio, celebrado el día de ayer 26 de enero de 2026, tal como se evidencia en el acta que reposa en los anexos de la referida solicitud.

Es importante señalar que en Soportes solicitud modificación contractual 2 prórroga se encuentran todos los soportes relacionados en el formato de modificación contractual. Igualmente, en Información General Convenio y Avance ejecución convenio encontrarán información complementaria para una mayor comprensión del convenio de asociación.

Firmado digitalmente por: JOSE LUIS QUIROGA PACHECO
Fecha: 27-01-2026 11:03:36

En mi particular consideración, la prórroga solicitada es excepcional, proporcional y jurídicamente procedente, se ajusta a los principios que rigen la contratación estatal y garantiza la continuidad de las actividades necesarias para cumplir el objeto del convenio, sin modificar su valor ni generar desequilibrio económico, todo ello en observancia de los principios de planeación, buena fe contractual, eficacia y seguridad jurídica previstos en la Ley 80 de 1993.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada.



Vanessa Silva Garnica

Supervisora

Despacho del Viceministro De Desarrollo Rural

Número de folios: 1

Anexos: Formato de Solicitud de modificación contractual Convenio

Con copia: Miryam Chamorro, Representante Legal de Gobierno Mayor, miryam.chamorro@gmail.com

Elaboró: Vanessa Silva Garnica

Revisó: Vanessa Silva Garnica

Aprobó: Vanessa Silva Garnica

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

No. 0.DE CONTRATO:	20250730	**PROCESO DE CONTRATACIÓN No.**	CD-007-2025
TIPO:	Convenio de Asociación		
CONTRATISTA:	Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor		
OBJETO DEL CONTRATO:	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para realizar las actividades de la ruta metodológica hasta el despliegue territorial de la consulta previa respecto la política pública de territorios y territorialidades indígenas en cumplimiento del compromiso IT1-16 adquirido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 con las organizaciones Gobierno Mayor, ONIC, OPIAC, CIT, y AICO.		
VALOR INICIAL:	SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($6.880.000.000) M/CT	**INVERSIÓN**	$6.880.000.000
		FUNCIONAMIENTO	$0
		PROYECTO	Fortalecimiento de las competencias institucionales para la formulación, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo rural integral vinculando a comunidades campesinas, étnicas y demás actores rurales a nivel nacional.
		RUBRO	C-1799-1100-17-30206D-1799067-02 ($6.577.158.953) C-1799-1100-17-30206D-1799053-02 ($302.841.047)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	Plazo previsto para la ejecución del convenio de asociación será hasta el 20 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y suscripción del acta de inicio.		
FECHA DE INICIO:	16 de septiembre de 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	20 de diciembre de 2025 31 de enero de 2026 (1 Prórroga)
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	Vanessa Silva Garnica.		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo / Viceministerio de Desarrollo Rural		

2. INFORMACIÓN MODIFICACIÓNES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.	1 (Primera Prórroga)	**FECHA**	19 de Diciembre de 2025
Valor de la Adición		**Prórroga plazo de ejecución**	
N.A		Tiempo de prórroga 42 días	
Nuevo valor	N.A	Nueva fecha de terminación	31 de Enero de 2026
OTRO TIPO DE MODIFICACIÓN		Modificación del clausulado como consecuencia de la prórroga del plazo de ejecución	

3. ESTADO DEL AVANCE DEL CONTRATO

Al 26 de enero de 2026, la ejecución del Convenio de Asociación 20250730, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor, presenta un avance técnico de ejecución global del 63%, de conformidad con el informe técnico de supervisión y la solicitud presentada por el conveniente. Dicho porcentaje refleja la culminación de los despliegues territoriales de 2 de las 5 organizaciones indígenas, Gobierno Mayor y AICO; quedando pendiente para ejecución, tres (3) asambleas correspondientes a la OPIAC, dos (2) asambleas de la ONIC, y una (1) de la CIT, como consecuencia de las situaciones derivadas de las alteraciones de orden público en la región amazónica, Catatumbo, Chocó, Putumayo y Sierra Nevada de Santa Marta, descritas en la justificación de fuerza mayor.

Estos porcentajes se sustentan en los informes parciales de supervisión de enero 2026 que dan cuenta del avance técnico y financiero, así como en las matrices de seguimiento al plan operativo allegadas por el contratista, en las cuales se evidencia el desarrollo gradual y progresivo de las actividades comprometidas en el Plan Operativo y Cronograma de Ejecución aprobados.

Frente al informe técnico, se encuentra que se ha avanzado en tres de las cuatro actividades del convenio, a saber: i) de conformación de equipo técnico, propuesta técnica y financiera; ii) espacios de alistamiento y iii) despliegues territoriales, fase en la cual se encuentra actualmente la ejecución, en donde podemos resaltar que de 41 asambleas territoriales que deben realizar las 5 organizaciones, se han realizado 35, habiendo culminado sus compromisos las organizaciones, Gobierno Mayor y AICO. Las seis (6) asambleas restantes, correspondientes a la OPIAC (3), ONIC (2) y la CIT (1), se encuentran pendientes de ejecución debido a causales de fuerza mayor acreditadas en el caso de las dos primeras organizaciones. En cuanto a la CIT se tiene que a pesar que el conveniente señala que esta organización ya finiquitó los despliegues territoriales, los soportes cargados en el drive dispuesto no dan cuenta de la completitud de los recorridos a cargo de la CIT, quedando pendiente 1 asamblea. Así las cosas, teniendo en cuenta que en el segundo desembolso ya se validaron las 20 primeras asambleas territoriales, sobre las 21 asambleas pendientes tenemos que:

1. OPIAC: 3 asambleas pendientes. TOTAL: 4 de 7 asambleas. Avance 57%
2. AICO: 5 asambleas cargadas. TOTAL: 9 de 9 asambleas. Avance 100%
3. GM: 4 asambleas cargadas. TOTAL: 8 de 8 asambleas. Avance 100%
4. CIT: 3 asambleas cargadas. TOTAL: 7 de 8 asambleas. Avance 87,5 %
5. ONIC: 2 asambleas cargadas. TOTAL: 7 de 9 asambleas. Avance 77,7 %

Ahora bien, en cuanto al avance físico del convenio, con los soportes cargados hasta el momento, corresponde al **63%**, detallado así:

FASE	% REFERENCIA AVANCE FÍSICO	ESTADO ACTUAL	TOTAL
Conformación de equipo técnico, propuesta técnica y financiera	15 %	100 % Ejecutado	15%
Espacios de Alistamiento	5 %	100 % Ejecutado	5 %
Despliegues Territoriales	50 %	43 % En ejecución 35 de 41 asambleas realizadas (85%)	43 %
TOTAL			**63%**

Frente al avance financiero se tiene validado por esta supervisión el 42% de ejecución del total del presupuesto del convenio y el 70% de ejecución del primer desembolso, es decir, de los $4.128.000.000 del primer desembolso se han validado soportes de ejecución de $2.877.567.298, que corresponde a soportes financieros que la organización Gobierno Mayor ha subido al drive. Igualmente es importante señalar que el conveniente hacia el 19 de enero de 2026 recibió el segundo desembolso por un valor de $2.064.000.000, lo que significa que en su haber ya cuenta con el 90% del valor total del convenio, es decir $6.192.000.000, razón por la cual se certifica que los recursos asignados al convenio son suficientes para amparar el costo de estas actividades pendientes durante el periodo de prórroga solicitado de 58 días.

De conformidad con los informes parciales de supervisión, encontramos que el histórico del avance de la ejecución ha sido progresivo, a saber:

MES 2025	% AVANCE
Septiembre	10 %
Octubre	15 %
Noviembre	25 %
Diciembre	54 %

MES 2026	% AVANCE
Enero	63%

Ahora bien, en cuanto al 63% de ejecución física del convenio, encontramos el siguiente avance en la ejecución:

FASE	% AVANCE	Estado actual
Conformación de equipo técnico, propuesta técnica y financiera	15 %	100 % Ejecutado
Espacios de Alistamiento	5 %	100 % Ejecutado
Despliegues Territoriales	50 %	50 % En ejecución (97% fase) – 37 de 41 asambleas realizadas.
Consolidación y Unificación de la propuesta	30 %	30 % - Pendiente de iniciar al cierre de despliegues

En el componente técnico, se resalta el cumplimiento de las actividades de coordinación, concertación con las autoridades indígenas y desarrollo casi finalizado, de los despliegues territoriales previstos en la ruta metodológica de la fase de consulta, así como la entrega de los productos relacionados con los dos primeros desembolsos.

Los informes técnicos y financieros se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley 1712 de 2014 y en las cláusulas contractuales, y han sido revisados, verificados y aprobados por la supervisión, sin observaciones que afecten su validez o pertinencia.

De acuerdo con las evidencias allegadas, el contratista ha mantenido un nivel de ejecución coherente con los objetivos del convenio, garantizando la articulación con las diferentes organizaciones representativas del movimiento indígena vinculadas en la consulta, así como con las autoridades políticas y espirituales pertenecientes a las comunidades indígenas de las zonas de influencia de cada organización.

En materia de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, se verificó mediante las certificaciones de Revisoría Fiscal adjuntas, que el contratista se encuentra al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, ARL) y parafiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

En desarrollo de las funciones de control, la supervisión constata que el contratista mantiene la capacidad operativa y jurídica para culminar el objeto contractual dentro del nuevo plazo solicitado, sin que a la fecha se evidencien incumplimientos sancionables ni desviaciones presupuestales injustificadas.

Por lo anterior, la supervisión deja constancia de que el avance del convenio refleja una ejecución ordenada, transparente y coherente con los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad establecidos en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, lo cual sustenta la viabilidad técnica y jurídica de la solicitud de prórroga presentada.

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO *(antes de la modificación)*

Valor inicial del contrato: $6.880.000.000
Valor con adiciones: N/A
Valor total ejecutado a la fecha: $6.192.000.000
Valor total facturado a la fecha: $6.192.000.000
Valor total pagado a la fecha: $6.192.000.000

Saldo por ejecutar: $ $668.000.000

5. **TIPO DE MODIFICACIÓN** *(marque con una X la opción que corresponda)*

	ADICIÓN DEL VALOR	**N/A**
	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	X
	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	Cláusula Segunda: Numerales 9, 10, 11, 12 y 14. Cláusula Tercera: Plazo de Ejecución hasta el 30 de marzo de 2026.
	ACLARACIÓN O CORRECCIÓN	**N/A**
	SUSPENSIÓN	**N/A**
	REANUDACIÓN	**N/A**

6. **FUENTE DE LOS RECURSOS (N.A)**

INVERSION	**RUBRO**	
	PROYECTO- EBI	
FUNCIONAMIENTO	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	
	CONCEPTO	
VALOR DE LA ADICION	Indique el monto a adicionar en letras y números (tenga en cuenta que no puede superar el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV)	
VALOR DEL CDP	$	
No. y FECHA CDP:		
NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	$	

(Recuerde que no se podrá adicionar el valor del contrato en un porcentaje superior al 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La presente solicitud corresponde a una **segunda prórroga** del plazo de ejecución del Convenio de Asociación 20250730, motivada por la persistencia y agravamiento de hechos constitutivos de fuerza mayor en la región amazónica, así como situaciones administrativas que han impactado el cronograma de cierre, impidiendo la materialización de las asambleas pendientes a cargo de la OPIAC y la ONIC.

7.1. Hechos sobrevinientes que motivan la solicitud

Durante el periodo de la primera prórroga (Diciembre 2025 – Enero 2026), se presentaron diferentes circunstancias extraordinarias, imprevisibles e irresistibles que imposibilitaron el acceso a los territorios focalizados a saber:

- **Recrudecimiento del conflicto armado en la Amazonía (OPIAC):** Durante diciembre de 2025 y enero de 2026, se presentó una guerra abierta entre disidencias (facciones Iván Mordisco vs. Alias Calarcá) en Caquetá, Putumayo y Guaviare. El 18 de enero se registraron enfrentamientos con múltiples víctimas mortales. Esto impidió el despliegue de la OPIAC. Se aporta como prueba la **Alerta Temprana 001-2025** y reportes de prensa nacional. Lo anterior se soporta en:

  https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/001-25.pdf

  https://www.elnacional.com/2026/01/mas-de-20-muertos-en-la-amazonia-colombiana-por-enfrentamiento-entre-guerrillas/

  https://www.pares.com.co/ivan-mordisco-y-alias-calarca-se-disputan-las-rutas-de-la-coca-en-el-guaviare-sufre-la-comunidad/

  https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/un-ano-despues-la-alerta-de-defensoria-sigue-vigente-la-guerra-entre-disidencias-de-calarca-y-mordisco-mantiene-en-crisis-humanitaria-a-guaviare-3525095

- **Bloqueos armados y restricción fluvial:** Se materializaron amenazas de "paro armado" y bloqueos en arterias fluviales críticas (ríos Orteguaza, Caquetá y Caguán). Como consecuencia directa, empresas de transporte como Transfluvial *del Sur Ltda.* suspendieron indefinidamente sus operaciones (Circular N° 001), configurando una imposibilidad física de movilidad y transporte (irresistibilidad) para los delegados indígenas y el equipo del convenio.

  Lo anterior se soporta en:

  WhatsApp Audio 2026-01-26 at 2.44.25 PM.mp4



TRANSFLUVIAL DEL SUR LTDA.
NIT. 828.001.883 – 5
CIRCULAR N° 001

Florencia, 9 de diciembre de 2025

A quien interese

Asunto: Suspensión temporal de operaciones

Por medio de la presente, se informa que debido a la situación de orden público que actualmente afecta los ríos Orteguita, Caquetá y Caguán, y con el fin de salvaguardar la seguridad de nuestros usuarios, tripulación y embarcaciones, **Transfluvial del Sur Limitada** se ve en la necesidad de **suspender temporalmente todas las operaciones de prestación de servicios de transporte fluvial hasta nuevo aviso.**

Agradecemos su comprensión y estaremos informando oportunamente cuando existan las condiciones adecuadas para reanudar nuestras actividades.

Cordialmente,

Socios
Transfluvial del Sur Limitada

Carrera 12 N.° 16 - 14 Barrio Centro Florencia-Caquetá Celular 3142457630
E-mail transfluvialdelsur@hotmail.com
Redes Sociales: Facebook: Transfluvial del Sur
Instagram: transfluvialdelsur10
Atención al cliente 24 horas: 3142457630

- **Imposibilidad de reunión asamblea nacional (ONIC):** Se presentó imposibilidad de realizar su asamblea pendiente por dos factores sucesivos: 1) La crisis aérea que impidió la logística en Silvania (Cundinamarca) en diciembre. 2) En enero, el recrudecimiento de la violencia en **Putumayo, Chocó, Catatumbo y Sierra Nevada** impidió la salida segura de las autoridades indígenas de sus territorios hacia el punto de encuentro. Lo anterior se soporta en:

  https://www.youtube.com/watch?v=gCcX9pUclWc

  https://www.infobae.com/colombia/2025/12/06/el-control-de-los-grupos-armados-aumenta-en-putumayo-pese-a-negociaciones-de-paz-con-el-gobierno-petro-advierte-human-rights-watch/#:~:text=El%20control%20de%20los%20grupos,advierte%20Human%20Rights%20Watch%20%2D%20Infobae

  https://es.mongabay.com/2025/12/pueblos-indigenas-violencia-latinoamerica/

El contratista certifica que la prórroga no genera impacto fiscal. Los recursos actuales cubren los costos operativos de los 59 días adicionales solicitados.

Los anteriores eventos configuran fuerza mayor en los términos del artículo 64 del Código Civil, toda vez que, son hechos externos a las partes que resisten cualquier medida de planeación ordinaria y obligan a extender el plazo para garantizar la vida e integridad de los participantes en la Consulta Previa.

7.2. Principios que sustentan la modificación

La presente modificación tiene carácter excepcional y debidamente justificado, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, eficacia y seguridad jurídica consagrados en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, en virtud de los cuales las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución cabal de los fines contractuales y el cumplimiento de los objetivos de política pública a cargo del Estado.

En atención al principio de planeación, la prórroga busca asegurar que las actividades pendientes, particularmente los despliegues territoriales y la consolidación de los informes finales técnicos y financieros, se desarrollen dentro de un marco temporal razonable y verificable, evitando la terminación anticipada del convenio sin el cumplimiento integral de su objeto.

Desde la perspectiva de la seguridad jurídica, la ampliación del plazo constituye un ajuste proporcional y necesario para mantener la vigencia de las obligaciones y evitar controversias derivadas de la imposibilidad material de cumplimiento causada por factores exógenos.

7.3. Carácter no oneroso de la prórroga

La prórroga solicitada no implica adición presupuestal ni modificación del valor del convenio, dado que el contratista ha manifestado que los recursos disponibles son suficientes para cubrir el periodo adicional de cincuenta y ocho (58) días calendario, conforme al flujo financiero existente.

A la fecha, el convenio presenta un avance técnico del 63 % y un avance financiero del 42 %, equivalente a $2.877.567.298 M/CTE de un total de $6.880.000.000 M/CTE, siendo importante señalar que, para la fecha de esta solicitud de modificación, el conveniente cuenta ya con el desembolso del 90% del valor total del convenio correspondiente a $6.192.000.000.

Ahora bien, sobre el recurso pendiente por desembolsar que corresponde a un 10 % del valor total del convenio, la supervisión adelantó las gestiones pertinentes ´para la constitución de la reserva presupuestal. En consecuencia, la ampliación del plazo

no altera la ecuación económica ni contractual inicialmente pactada y se enmarca en los límites establecidos en la Ley 80 de 1993.

7.4. Modificación de las demás cláusulas.

Como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución, se hace necesario modificar correlativamente otras cláusulas contractuales cuya aplicación y cumplimiento dependen directamente del término inicial del convenio.

En ese sentido, las cláusulas Segunda (numerales 9, 10, 11, 12 y 14) y Tercera (plazo de ejecución) deberán ajustarse para armonizar sus efectos con el nuevo término prorrogado.

Estas modificaciones son de carácter instrumental y consecuencial, dado que las obligaciones establecidas en los numerales mencionados, como la presentación de informes finales, la consolidación de matrices y la entrega de la propuesta indígena, requieren del tiempo adicional otorgado para poder ejecutarse y validarse conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio.

En consecuencia, y con el fin de armonizar el contenido obligacional del convenio con el nuevo plazo de ejecución aprobado, se hace necesario modificar la Cláusula Segunda, numerales 9, 10, 11, 12 y 14, con el propósito de suprimir la referencia expresa a términos perentorios asociados a la radicación del segundo desembolso y establecer dichas obligaciones como compromisos de entrega a cargo de Gobierno Mayor dentro del término de ejecución del convenio, los cuales quedarán de la siguiente manera:

> “9. Unificar y presentar al supervisor del convenio el Informe Final de Despliegue Territorial, de conformidad con el cronograma actualizado aprobado por las partes y dentro del término de ejecución del convenio, una vez se haya culminado el desarrollo de las actividades previstas para dicho componente.
>
> 10. Unificar y presentar al supervisor del convenio las evidencias correspondientes a la realización de cuarenta y una (41) asambleas (ONIC: 9 asambleas; OPIAC: 7 asambleas; CIT: 8 asambleas; AICO: 9 asambleas; Gobierno Mayor: 8 asambleas), conforme al cronograma y a las dinámicas territoriales propias del proceso de consulta, las cuales deberán contener como mínimo:
>
> a) los listados de asistencia debidamente diligenciados y firmados,
> b) el registro fotográfico de dichas asambleas, con soporte visual suficiente que evidencie la participación comunitaria y el desarrollo de las actividades.
> c) debe contener documentos memoria de cada una de las 41 asambleas realizadas de acuerdo con el anexo técnico No.2.
>
> 11. Elaborar y presentar al supervisor del convenio cinco (5) matrices de consolidación de propuestas, una por cada una de las organizaciones (ONIC, OPIAC, CIT, AICO y Gobierno Mayor), para la política pública de territorios y territorialidades indígenas, conforme al cronograma aprobado y al avance efectivo del despliegue territorial, en las cuales se recojan los insumos y resultados del trabajo desarrollado en territorio. Cada matriz deberá contener como mínimo:
>
> a) fundamentos
> b) concepciones
> c) conceptos
> d) contenidos

e) principios

12. Elaborar y presentar al supervisor del convenio una (1) matriz unificada en la cual se integren y sistematicen las propuestas para la política pública de territorios y territorialidades indígenas y espacios sagrados, construidas por las cinco (5) organizaciones indígenas nacionales representativas miembros de la MPC (ONIC, OPIAC, CIT, AICO y Gobierno Mayor), de conformidad con el cronograma de ejecución actualizado, la cual deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes:

a) fundamentos
b) concepciones
c) conceptos
d) contenidos
e) principios.

14. Radicar ante el supervisor del convenio la propuesta indígena del o de los instrumentos de la política pública de territorios y territorialidades indígenas y espacios sagrados, elaborada con base en las propuestas recogidas en el marco del despliegue territorial de la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI), conforme al cronograma aprobado y dentro del plazo de ejecución del convenio".

Esta modificación tiene carácter aclaratorio y de ajuste operativo, y no altera la naturaleza, alcance ni finalidad de las obligaciones pactadas, sino que busca garantizar su cumplimiento efectivo dentro del plazo prorrogado, preservando la coherencia jurídica del instrumento contractual y la adecuada verificación por parte de la supervisión.

De esta manera y con el fin de mantener la coherencia jurídica, la Cláusula Tercera – Plazo de Ejecución se solicita modificarla en los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo previsto para la ejecución del Convenio de Asociación No. 20250730 será hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, y conforme a las condiciones establecidas en el presente documento de modificación contractual."

Asimismo, en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, las garantías constituidas deberán ajustarse en su vigencia al nuevo plazo del convenio y a los términos adicionales requeridos por cada tipo de amparo (cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual y prestaciones laborales), asegurando la continuidad de la cobertura y la protección de los recursos públicos durante la ejecución ampliada.

De igual manera, se hace exigible lo dispuesto en el parágrafo de la Cláusula Décima Primera – Garantías, según el cual "Gobierno Mayor se obliga a modificar la garantía constituida como consecuencia de las adiciones, prórrogas y demás modificaciones que se llegaren a suscribir en el marco de la ejecución del convenio, si a ello hubiere lugar".

En consecuencia, el contratista deberá ajustar la póliza de garantía en los términos aquí señalados, con el fin de mantener su vigencia y cobertura durante el periodo adicional aprobado mediante la presente prórroga.

Por tanto, la modificación de las cláusulas señaladas no altera el objeto, valor ni alcance del convenio, sino que asegura la coherencia jurídica y operativa del instrumento frente al nuevo plazo aprobado.

7.5 Cronograma de Actividades Aprobado para el plazo prorrogado

En el marco de la cuarta sesión del Comité Administrativo del Convenio adelantada el 26 de enero de 2026, se aprobó el nuevo cronograma propuesto por el conveniente para el plazo prorrogado, en donde se observa que la actividad de los despliegues territoriales termina hacia la segunda semana de febrero de 2026, y todas las subactividades relacionadas con la consolidación y unificación de la propuesta de política pública de territorios y territorialidades se abordaría durante los meses de febrero y marzo de 2026:



7.6 Finalidad pública y garantía del derecho a la Consulta Previa

La modificación solicitada resulta necesaria para garantizar la efectividad del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 246 y 330 de la Constitución Política y en el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991).

El objeto del convenio está directamente vinculado al cumplimiento del Compromiso IT1-16 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, orientado a la construcción e implementación de la Política Pública de Territorios y Territorialidades Indígenas, por lo que su adecuada ejecución reviste un interés público esencial para la garantía de los derechos territoriales y colectivos de los pueblos indígenas de Colombia.

En ese sentido, la ampliación del plazo por 58 días responde a una necesidad material de culminar los procesos de consulta con participación efectiva de todas las comunidades involucradas, preservando la legitimidad, representatividad y validez jurídica de los resultados.

En conclusión, la prórroga solicitada es excepcional, proporcional y jurídicamente procedente, se ajusta a los principios que rigen la contratación estatal y garantiza la continuidad de las actividades necesarias para cumplir el objeto del convenio, sin modificar su valor ni generar desequilibrio económico, todo ello en observancia de los principios de planeación, buena fe contractual, eficacia y seguridad jurídica previstos en la Ley 80 de 1993.

8. **DOCUMENTOS ANEXOS** *(en caso de que no apliquen algunos documentos diligenciar 0 en la fila No. Folios)*

	DOCUMENTOS:	*No. Folios*
1	Solicitud del contratista	15
1.1	Audio Whatsapp prueba solicitud GM	N.A
2	Relación de pagos SIIF emitido por la Subdirección Financiera.	1
3	Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del revisor fiscal emitido por la Junta Central de Contadores.	4
4	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	1
5	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá	15
6	Informe Parcial de Supervisión del periodo del 1 al 26 de enero de 2026.	6
7	Presentación power point de la supervisión que fundamenta la solicitud de modificación contractual	16
8	Acta de la cuarta sesión del Comité Administrativo del Convenio 20250730 que recomienda la modificación contractual en relación con la prórroga de la solicitud.	7
9	Autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad ley 1918 de 2018	1
10	Formato autorización manejo de datos	1
11	Consulta RNMC de la representante legal	1
12	Consulta RNMC de Gobierno Mayor	1
13	Certificado antecedentes Procuraduría Representante Legal	1
14	Certificado antecedentes Procuraduría Gobierno Mayor	1
15	Certificado responsabilidad fiscal Contraloría Representante Legal	1
16	Certificado responsabilidad fiscal Contraloría Gobierno Mayor	1
17	Certificado Antecedentes Policía Representante Legal	1
18	Certificado REDAM Representante Legal	1
19	Memorando de solicitud de constitución de reserva presupuestal	12
La anterior documentación puede ser consultada en Soportes solicitud modificación contractual 2 prórroga		

9. RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Yo, Vanessa Silva Garnica, en calidad de supervisora del convenio 20250730, certifico que para la firma del presente documento se realizó el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios y en ese sentido se considera pertinente el trámite de la segunda modificación contractual con la prórroga por 58 días del plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del Convenio de Asociación 20250730, siendo el nuevo plazo previsto para la ejecución del convenio de asociación el 30 de marzo de 2026.

En ese sentido, se deberá ampliar la cobertura de la garantía estipulada en la cláusula decimo primera del convenio en mención, de conformidad con el nuevo plazo prorrogado del convenio.

Igualmente, se deberá modificar la cláusula segunda del convenio en sus numerales 9, 10, 11, 12 y 14 asociadas con el tercer desembolso.

10. SOLICITUD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor__X__ Interventor____ solicito la aprobación de la modificación del Contrato (o convenio).	
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	**VANESSA SILVA GARNICA**
FIRMA	